

## **JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**

Bogotá D.C., veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud allegada el 26 de septiembre de 2022 por el Procurador Judicial adscrito a este Despacho, se DISPONE:

1. Conforme al memorial presentado por la señora ALBA INÉS LÓPEZ MARTÍNEZ, se informa a la solicitante que mediante auto emitido el 3 de mayo de 2022 se ordenó levantar la suspensión del presente trámite, requiriendo a la parte interesada para que en el término de diez (10) días procediera a informar si el señor LUIS ALEJANDRO AMEZQUITA LOPEZ requiere la adjudicación judicial de apoyos para la realización de actos jurídicos, en caso afirmativo, para que procedan a efectuar la solicitud como corresponde, presentando para tal efecto el respectivo proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos, conforme los lineamientos contenidos en el artículo 82 y ss del C.G.P., en concordancia con la Ley 1996 de 2019.

Vencido el termino otorgado en auto anterior en providencia de 18 de agosto de 2022, se requirió a la parte actora para que en el término de treinta (30) días procediera a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado auto de 3 de mayo hogaña, so pena de ubicar el presente proceso sin trámite durante el periodo, término que a la fecha no ha fenecido.

2. Así las cosas, por Secretaría remítase copia de la totalidad del expediente a la señora ALBA INÉS LÓPEZ MARTÍNEZ y al el Procurador Judicial adscrito a este Despacho, a efectos de que se imprima continuidad al trámite. **Procédase de conformidad.**

3. Notifíquese al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y déjense las constancias del caso.

4. Secretaría proceda a contabilizar el término otorgado en auto anterior, advirtiéndole que el mismo iniciará desde en envió o comunicación a la parte interesada de la providencia de fecha 18 de agosto de 2022.

5. Por otra parte, con ocasión a las manifestaciones efectuadas por la señora ALBA INÉS LÓPEZ MARTÍNEZ en el escrito allegado a índice 012, se REQUIERE a la señora Secretaría del Despacho para que proceda a verificar e informar, conforme al calendario establecido la persona a quien correspondió la atención de baranda presencial en el Juzgado el 13 de septiembre de 2022, a efectos de establecer lo acaecido y de ser el caso adoptar los correctivos correspondientes para que dichas situaciones con los usuarios no se continúen presentando.

Notifíquese.

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO  
No. 163 de 28/09/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
SANDRA ROZO RODRÍGUEZ  
Secretaria

YPD

**Firmado Por:**  
**Andres Fernando Insuasty Ibarra**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 019 Oral**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45f1dd347fb60c7fe374a77d3c41127b09ec47cb3216b7e54339d6a331e114c9**

Documento generado en 27/09/2022 01:51:12 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**